

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00681-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderada por DIEGO ALEJANDRO SUÁREZ ÁNGEL y ANA KAROLINA ECHEVERRI BENEDETTI.

A la presente acción dese el trámite establecido en los artículos 579 del CGP.

Al tenor del artículo 579 del CGP y lo reglado por el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 09 de noviembre de 2022 a la hora de las 02:30 pm.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas y se decretan las siguientes:

DE LOS SOLICITANTES

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 03).

Se reconoce a la abogada LAURA XIMENA PRIETO ARIZA como apoderada de los solicitantes (c. digital 2).

Notifíquese al señor Defensor de Familia y al señor agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 173 FECHA 31 - OCTUBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario